

Córdoba, 02 OCT 2017

VISTO:

Las actuaciones en los EXP-UNC: 0036128/2017, EXP-UNC: 0036131/2017, EXP-UNC: 0036132/2017, EXP-UNC: 0041494/2017, EXP-UNC: 0041496/2017 donde se solicita el reconocimiento de servicios profesionales correspondiente al Programa PAMEG; y

CONSIDERANDO:

Que surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual en razón de que a la fecha de prestación de los servicios se encuentra vencido;

Que corresponde entonces, efectuar, por vía de excepción, el reconocimiento de los servicios prestados oportunamente, en los términos previstos por la Ord. No 5/95 HCS, prescindiendo de la firma del instrumento contractual y declarando el reconocimiento como de legítimo abono;

Que en el EXP-UNC: 29059/2017 obra la Justificación de la necesidad de los servicios prestados.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

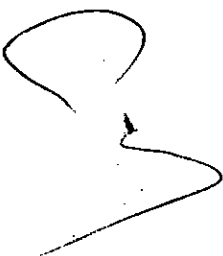
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer y autorizar el pago, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2º párrafo del art. 2º de la Ord. 5/95 HCS, los servicios prestados por la **Mgter. Gloria Elena Boriolo**, CUIT: 27-12997859-2, como docente contenidista del módulo "Lectura y escritura" desde el 01 de junio al 31 de julio de 2017, con una retribución total de pesos cinco mil (\$5.000) y declararlo de legítimo abono.

ARTÍCULO 2º: Reconocer y autorizar el pago, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2º párrafo del art. 2º de la Ord. 5/95 HCS, los servicios prestados por la **Mgter. María Soledad Roque Ferrero**, CUIT: 27-24368982-7, como coordinadora académica del Proyecto "Entorno Virtual PAMEG" desde el 02 de mayo al 31 de julio de 2017, con una retribución total de pesos quince mil (\$15.000) y declararlo de legítimo abono.

ARTÍCULO 3º: Reconocer y autorizar el pago, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2º párrafo del art. 2º de la Ord. 5/95 HCS, los servicios prestados por la **Mgter. Romano Carolina**, CUIT: 27-24948101-2, como docente contenidista del módulo "Metodología de la Investigación en Artes" desde el 02 de mayo al 31 de julio de 2017, con una retribución total de pesos ocho mil (\$ 8.000) y declararlo de legítimo abono.

ARTÍCULO 4º: Reconocer y autorizar el pago, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2º párrafo del art. 2º de la Ord. 5/95 HCS, los servicios prestados por el **Lic. Ricardo Agustín Ryser**, CUIT: 20-31838005-9, como docente contenidista del módulo "Gestión cultural y asociativismo" desde el 01 de junio al 31 de



julio de 2017, con una retribución total de pesos cinco mil (\$5.000) y declararlo de legítimo abono.

ARTÍCULO 5°: Reconocer y autorizar el pago, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2° párrafo del art. 2° de la Ord. 5/95 HCS, los servicios prestados por la **Lic. María Marcela Yaya Aguilar, CUIT: 27-28852314-8**, como coordinadora académica del Proyecto "Entorno Virtual PAMEG" desde el 02 de mayo al 31 de julio de 2017, con una retribución total de pesos quince mil (\$15.000) y declararlo de legítimo abono.

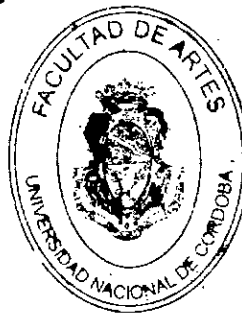
ARTÍCULO 6°: Las erogaciones dispuestas en los artículos anteriores serán imputadas a fondos PAMEG.

ARTÍCULO 7°: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Cumplido comunicar y pasar al área Económica-Financiera para el pago. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°
1.a

513

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC



Myriam B. Kitrosér
Arc. MYRIAM B. KITROSÉR
Decana
Universidad Nacional de Córdoba